



Resolución Directoral

N°141-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 15 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1256-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/jestrada y el Informe Técnico N° 037-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 0447-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe Técnico N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo, el Informe N° 312 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM publicado el 26 de marzo de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, dispositivo legal a través del cual declaró el Estado de Emergencia, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;





Resolución Directoral

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Cura Mori mediante el Oficio N°158-2023-MDCMC, solicita apoyo de tres (03) cisternas de abastecimiento de agua, en razón que se encuentran en momentos críticos de desabastecimiento de agua potable;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 15 de mayo de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo - Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), señala que:

"(...)

2.5 JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION:

De acuerdo a lo informado en el documento de la referencia 2), la Municipalidad distrital de Cura Mori solicita al MVCS el apoyo mediante cisternas, así mismo, el personal contratado por el PNSU para realizar el monitoreo de la emergencia, mediante el documento de la referencia 3), reporta la ficha de intervención para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.

Asimismo, el decreto supremo de la referencia 1) dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entonces, habiéndose declarado el estado de emergencia mediante la referencia 1), resulta necesario la distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas en las zonas vulnerables en los distritos de Cura Mori.

De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población y la evaluación en campo del monitor según la referencia 2); se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones sistema a alquilar que resultan estrictamente necesarios:

DEMANDA DE AGUA POTABLE	
Población afectada	6,000 hab
Dotación mínima de agua potable: (Según Reglamento de Edificaciones OS.100)	30 l/hab/día
Cantidad total de agua requerida:	180,000 l/día
	180 m ³ /día
Demanda de agua por día	180 m ³ /día
OFERTA DE AGUA POTABLE	
Municipalidad distrital de Cura Mori	— m ³ /día
Oferta de agua por día	— m ³ /día
BRECHA DE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE	
Volumen requerido por día	180 m ³ /día

Si tomamos como capacidad mínima el volumen de agua de 5,000 galones (ó 18.9 m³) de un camión cisterna, se requeriría la cantidad total de 03 vehículos con dichas características, los cuales deben efectuar un mínimo de 03 viajes de reparto al día cada uno para cubrir la necesidad de la población afectada.





Resolución Directoral

2.8 COSTO ESTIMADO:

En base a los costos del alquiler de cisternas que ha realizado el PNSU, efectuados durante las emergencias, se ha estimado los siguientes costos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (S/)
Distribución de agua para consumo humano mediante 03 camiones cisterna de 5,000 galones de capacidad.	días	15	49,612.50 (15 x 3 x 1,102.50) (días x N°cist x P.U.)

3. CONCLUSIONES:

3.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se ha declarado en estado de emergencia por peligro inminente ante las lluvias intensas; por lo que resulta urgente y necesario continuar con la contratación del presente servicio de distribución de agua para consumo humano.

3.2 Que, en el marco a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la cuarta disposición complementaria final de su reglamento, el PNSU es competente para intervenir en las zonas urbanas vulnerables el distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura.

3.3 De acuerdo al análisis del presente informe, se evidencia la persistencia de la necesidad inmediata de realizar la "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM", de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, en el marco a la normatividad de contrataciones vigente.



(...)

Que, en el Informe N° 447-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 15 mayo de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Dirección Ejecutiva, que, en el marco actual del estado de emergencia decretado por las intensas precipitaciones pluviales, se realice la contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano en el distrito de Cura Mori, provincia de Piura. Para tal efecto, adjuntó la documentación técnica necesaria para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/jestrada de fecha 19 de mayo de 2023, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial se concluyó, entre otros aspectos que:

(...)

V. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

5.1 Cuadro comparativo de precios obtenidos:

Se considera para el análisis, los precios de la FUENTE 1 que fueron declarados admisibles por la UMPS que corresponde a Cotizaciones que cubren las necesidades a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque en el marco de la emergencia declarada a través de DS N° 029-2023-PCM





Resolución Directoral

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CANTIDAD	CISTERNA OFERTADA	Por viaje	Por hasta 3 viajes al día	P. por 15 días	Monto total	Orden de prelación
1	20609079208	INGENIERIA Y EJECUCIONES S&S SAC	1	6,000 GLS	S/740.00	S/2220.00	S/33,300.00	S/87,300.00	1
			1	4,000 GLS	S/600.00	S/1,800.00	S/27,000.00		
			1	4,000 GLS	S/600.00	S/1,800.00	S/27,000.00		
2	20602423566	LANOD CORP SAC	1	18 m3	S/650.00	S/1,950.00	S/29,250.00	S/87,750.00	NO SE VALIDA
			1	18 m3	S/650.00	S/1,950.00	S/29,250.00		
			1	20 m3	S/650.00	S/1,950.00	S/29,250.00		

5.2 Determinación del Valor a contratar

Teniendo en consideración las cotizaciones recibidas que refieren precios de mercado, y que cumplen con los términos de referencia, se establece como criterio para la determinación del valor a contratar el monto más bajo que cumple con los términos de referencia conforme a la Fuente 1.

En tal sentido, el valor a contratar será de: S/ 87,300.00 (Ochenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles) por 03 cisternas a favor del proveedor INGENIERIA Y EJECUCIONES S&S SAC con RUC 20609079208.

El valor a contratar incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

VI. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

- Tipo de Proceso: Contratación Directa.
- Valor a Contratar: S/ 87,300.00 (Ochenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles) por 03 cisternas.
- Sistema de contratación: A Precios Unitarios
- Existencia de pluralidad de postores: SI.
- Posibilidad de distribuir la buena pro: No

En consecuencia, corresponde realizar la contratación del presente servicio con INGENIERIA Y EJECUCIONES S&S SAC, por situación de emergencia, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 inciso b.1) del literal b) del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, que obliga a la Entidad contratar de manera inmediata el servicio en mención, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sujetándose al procedimiento para las contrataciones directas.

VII. CONCLUSIONES

El Estudio de Mercado se determinó en función a los términos de referencia formulado por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a S/ 87,300.00 (Ochenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles) por 03 cisternas a favor del proveedor INGENIERIA Y EJECUCIONES S&S SAC con RUC 20609079208, precio que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la obra a contratar, la cual se encuentra configurada en la causal de "situación de emergencia" prevista en el literal b.1, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; la misma que se encuentra debidamente sustentada en el informe N° 447-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JMPS - ACACERES.

(...)"

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, el requerimiento generado como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta N° 418-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano en el distrito de Cura Mori, Piura, a favor de la empresa INGENIERIA Y EJECUCIONES S&S S.A.C por un monto contractual de S/ 87,300.00 (Ochenta y Siete mil trescientos y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario o hasta que cese la causa que originó el servicio, contados a partir de la notificación de la orden de servicio o carta orden. Asimismo, le requirió determinada documentación, a efectos de poder cumplir con los requisitos





Resolución Directoral

para perfeccionar el respectivo contrato, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario

N° 2058-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el Memorándum N° 1256-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 13 de junio de 2023, la Unidad de Administración otorga conformidad y remite el Informe Técnico N° 037-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se indica lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

4.1 De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

4.2 Por tanto, se justifica la Contratación Directa N° 031-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 correspondiente a la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM", solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) la cual sustenta dicha contratación en atención a la Situación de Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 87 300.00 (Ochenta y siete mil trescientos y 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable.

Piura, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM, solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) la cual sustenta dicha contratación en atención a la Situación de Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 87 300.00 (Ochenta y siete mil trescientos y 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable.

V. RECOMENDACIÓN:

5.1 Por lo expuesto, se recomienda -en vías de regularización- la aprobación de la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia" del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM", contenido en el Informe Técnico N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 15.05.2023, configurado en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y observando lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento.

"(...)"





(...)" Resolución Directoral

Que, con fecha 02 de junio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2058-2023, por el monto de S/ 87 300.00 (Ochenta y Siete mil trescientos y 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 23.02.00

Fecha : 02/06/2023
Hora : 19:33:37
Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002058
(EN SOLES)

SECTOR : 37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 007 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
EJECUTORA : 004 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (001085)

MESES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 02/06/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM

FECHA APROBACION/ ESTADO CERTIFICACION: PROBADO
N° DE DOCUMENTO: 447-2023/4.3

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRO:PROD:PRECI:ACT:CON:INF:ML: DIV: GRP: META:FF:R:CG:TTG:SG:SG:DE:IES:PD	
0001 INICIAL	
0000 3000001 5006144 18 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	87,300.00
0716 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	87,300.00
1 RECURSOS ORDINARIOS	87,300.00
00	
5 GASTOS CORRIENTES	87,300.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	87,300.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	87,300.00
2.3.2.5 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	87,300.00
2.3.2.5.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	87,300.00
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS	87,300.00
TOTAL	87,300.00
TOTAL CERTIFICACION	87,300.00
TOTAL NOTA	87,300.00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LUPANTA VELASQUEZ Nestor Alfonso FAU 20207653696.soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/06/02 19:15:31-0600



Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

(...)"

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que:





Resolución Directoral

"(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras";

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura en marco al Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N°312 -2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1256-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 037-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/estrada de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 447-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que contiene el Informe Técnico N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo;

Con los vistos de la Responsable de la Unidad de Administración, de la Coordinadora del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, del Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y la contratación directa corresponde al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 031-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, por la causal de situación de emergencia para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Cura Morí, provincia de Piura, departamento de Piura en marco al Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", contratado con la empresa INGENIERIA Y EJECUCIONES S&S S.A.C. por un monto contractual de S/ 87 300.00 (ochenta y siete mil trescientos y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, la misma que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 2058-2023 por idéntico valor, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



ING. JONATAN RIOS MORALES
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

